



RESOLUCION NO. 0121092026-GADMSE-A.-

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SANTA ELENA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76, numeral 7, literal I) de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: que "(...) las Instituciones del Estado, sus organismos y dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, publicada en el suplemento del Registro Oficial No 790 del 5 de julio de 2016, en su artículo 60 establece que: "Los instrumentos para regular el mercado del suelo establecen mecanismos para evitar las prácticas especulativas sobre los bienes inmuebles y facilitar la adquisición de suelo público para el desarrollo de actuaciones urbanísticas. Dichos instrumentos son el derecho de adquisición preferente, la declaración de desarrollo y construcción prioritaria, la declaración de zona de interés social, el anuncio de proyecto, las afectaciones, el derecho de superficie y los bancos de suelo";

Que, el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, define al anuncio del proyecto, como aquel: "(...) instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras. El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario



de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación. En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad";

Que, el artículo el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformada mediante Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 140, de fecha 07 de octubre de 2025, regula el procedimiento para la declaratoria de utilidad pública, y dispone lo siguiente: "(...) A la declaratoria se adjuntará el certificado emitido por el Registro de la Propiedad, el avalúo establecido por el respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano u órgano rector del catastro nacional integrado georreferenciado, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto, y el anuncio del proyecto, en el caso de construcción de obras, de conformidad con la Ley que regula el uso y gestión del suelo.";

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respectivamente establecen que: "El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.", señalando en los literales a) y b) del artículo 60: "Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;", y "b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal";

Que, el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ("COOTAD") dispone: "Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que se considerará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el



informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien y la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación”;

Que, la construcción de la estación de bombeo, de la línea de impulsión y de la planta de tratamiento de un sistema de alcantarillado se considera una forma del ejercicio de la competencia constitucional y legal de prestar el servicio público de alcantarillado por parte de un GAD municipal. El memorando Nro. GADMSE-DOP-2023-0562-O de fecha 09 de noviembre de 2023, suscrito por el señor Director de Obras Públicas del GADMSE y sumillado por la señora Alcaldesa del GADMSE, se enmarca en el ejercicio de dicha competencia, porque se refiere a la construcción de la estación de bombeo, línea de impulsión y planta de tratamiento del sistema de alcantarillado de las comunidades de Río Chico y Manglaralto;

Que, mediante Oficio Nro. GADMSE-JEDUR-2026-429-O, de fecha 22 de abril del 2026, elaborado por la Jefatura de Desarrollo Urbano, establece lo siguiente: “...En atención al Memorando Nro. GADMSE-DOP-2026-0497-M de fecha 24 de marzo de 2026, suscrito por la DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS, Mgtr. Maria Victoria Humanante Moreno que remite Asunto: REMISION DE INFORME TÉCNICO A EXPROPIACIÓN Y UTILIDAD PÚBLICA: ESTACIÓN DE BOMBEO, LINEA DE IMPULSIÓN Y PTAR, RÍO CHICO Y MANGLARALTO, que contiene 6 numerales relacionados al Asunto. 1) Corrección de áreas del proyecto (PTAR Y Estación de Bombeo) 2) Aclaración sobre documentación no relacionada 3) Competencias institucionales 4) Información técnica levantada 5) Determinación de áreas del proyecto 6) Criterio Legal para la expropiación En documentación que conforma el expediente se encuentra con OFICIO Nro. GADMSE-SG-2025-1843-O de fecha 06 de octubre de 2025, suscrito por el suscrito por el Ab, José Emilio Augusto Montes, Secretario General que contiene el Asunto: INFORME JURIDICO – TRAMITE: EXPROPIACIÓN Y DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO, LINEA DE IMPULSIÓN Y PLANTA DE TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LAS COMUNIDADES DE RÍO CHICO Y MANGLARALTO, del que expresa textualmente en último párrafo”... Es pertinente establecer que la Dirección de obras públicas establezca si la expropiación es parcial o total y delimitando con exactitud el área de afectación de cada solar... ” Contestación de requerimiento: Se ha realizado visita de campo en compañía de Ing. Joffre Gutierrez Coba, FISCALIZADOR DE LA OBRA, en el cual se genera un recorrido en el sitio, sobre la proyección de la línea de impulsión que



atraviesa los predios particulares que se encuentran superpuesto según la cartografía referencial municipal del sector 930 Manglaralto, además se inspeccionaron los lugares destinados para la construcción de la Estación de Bombeo y la Planta de Tratamiento. Este procedimiento se realizó bajo el consentimiento de ciudadanos que habitan en los predios inspeccionados. LINEA DE IMPULSIÓN SOBRE PREDIOS QUE SE ENCUENTRAN EN CARTOGRAFIA CON SUPERPOSICIÓN. La línea de impulsión inicia desde el Punto A ubicado en la Calle Pública, hasta el punto B ubicado en la Calle Primera del interior de CIA. DIWILDI, el tramo tiene una longitud lineal de 317.00 metros y que cuenta con una franja de sobreancho debido a requerimientos de obras públicas tanto para la colocación, instalación y mantenimiento de la misma, la franja en mención presenta un ancho total de 6.00 metros, es decir, 3.00 metros de ancho a cada costado del eje de la tubería, siendo de área total 1838.33 metros cuadrados sobre varios predios que a su vez se encuentra superposición parcial o totales. Desglose de área sobre los lotes que se encuentran en superposición de acuerdo al Plano Cartográfico referencial del Sector 930 Manglaralto:

- Referencia KAREN THALIA BONILLA TUMBACO. Lote De Código Catastral N°2355-930-008-2772-0000. - Área de la franja de Línea de Impulsión sobre el lote: 76.66 + 631.24 metros cuadrados. - Área de la franja de Línea de Impulsión del Lote en Superposición: 45.30 + 78.25 m² en superposición con lote de Código Catastral N°2355-930-008-0441-0000, leyenda CIA. DIWILDI. S.A. CALLE DE INGRESO. 34.06 m² en superposición con lote de Código Catastral N°201-112-001, leyenda DIDIER TRIANA ANDRADE. - Área de la Franja de Línea de Impulsión del Lote sin Superposición: 550.29 metros cuadrados. · Referencia OSCAR DANILO MUÑOZ SORIANO – PAOLA MARGARITA HUERTAS MIRAVA. Lote de Código Catastral N°2355-930-008-0617-0000. - Área de la franja de Línea de Impulsión sobre el lote: 3.78 metros cuadrados. - Área de la franja de Línea de Impulsión del Lote en Superposición: 3.78 m² en superposición con lote de Código Catastral N°2355-930-008-0441-0000, leyenda CIA. DIWILDI. S.A. CALLE DE INGRESO. - Área de la Franja de Línea de Impulsión del Lote sin Superposición: 0.00 metros cuadrados. · Referencia, REMANENTE ROSALES VILLAO BAUDILLO.
- Área de la franja de Línea de Impulsión sobre el lote: 215.02 metros cuadrados.
- Área de la franja de Línea de Impulsión del Lote en Superposición: 185.17 + 32.63 m² en superposición con lote de Código Catastral N°201-112-001, leyenda DIDIER TRIANA ANDRADE. 14.70 + 15.15 m² en superposición con lote de Código Catastral N°2355-930-008-0441-0000, leyenda CIA. DIWILDI. S.A. CALLE DE INGRESO. - Área de la Franja de Línea de Impulsión del Lote sin Superposición: 0.00 metros cuadrados. · Referencia, BONILLA ROSALES JORGE ENRIQUE. Lote de Código Catastral N°2355-930-008-0614-0000. - Área de la franja de Línea de Impulsión sobre el lote: 267.08 metros cuadrados. - Área de la franja de Línea de



Impulsión del Lote en Superposición: 176.98 m² en superposición con lote de Código Catastral N°201-112-001, leyenda DIDIER TRIANA ANDRADE 90.10 m² en superposición con lote de Código Catastral N°2355-930-008-0441-0000, leyenda CIA. DIWILDI. S.A. CALLE DE INGRESO. - Área de Franja de Línea de Impulsión del Lote sin Superposición: 0.00 metros cuadrados. · Referencia MARLENE ILIANA BONILLA TUMBACO. Lote de Código Catastral N°2355-930-008-0616-0000 - Área de la Franja de Línea de Impulsión sobre el lote: 145.14 metros cuadrados. - Área de la Franja de Línea de Impulsión del Lote en Superposición: 145.14 m² en superposición con lote de Código Catastral N°2355-930-008-0441-0000, leyenda CIA. DIWILDI. S.A. CALLE DE INGRESO. - Área de Franja de Línea de Impulsión del Lote sin Superposición: 0.00 metros cuadrados. · Referencia DIDIER TRIANA ANDRADE. Lote de Código Catastral N°201-112-001. - Área de la Franja de Línea de Impulsión sobre el lote: 428.84 metros cuadrados. - Área de la Franja de Línea de Impulsión del Lote en Superposición: 34.06 m² en superposición con lote de Código Catastral N°2355-930-08-2772-0000, leyenda KAREN THALIA BONILLA TUMBACO. 185.17 + 32.63 m² en superposición con lote REMANENTE, leyenda ROSALES VILLAO BAUDILLO. 176.98 M² en superposición con lote de Código Catastral N°2355-930-008-0614-0000. - Área de Franja de Línea de Impulsión del Lote sin Superposición: 0.00 metros cuadrados. · CIA. DIWILDI. S.A. CALLE DE INGRESO. Lote de Código Catastral N°2355-930-008-0441-0000. - Área de la Franja de Línea de Impulsión sobre el lote: 739.20 + 15.87 + 97.13 metros cuadrados. - Área de la Franja de Línea de impulsión del Lote en Superposición: 45.30 + 78.25 m² en superposición con lote de Código Catastral N°2355-930-008-2772-0000, leyenda KAREAN THALIA BONILLA TUMBACO. 3.78 M² en superposición con lote de Código Catastral N°2355-930-008-0617-0000, leyenda OSCAR DANILO MUÑOZ SORIANO – PAOLA MARGARITA HUERTAS MIRAVA. 14.70 + 15.15 m² en superposición con REMANENTE, de leyenda ROSALES VILLAO BAUDILLO. 90.10 m² en superposición con lote de Código Catastral N°2355-930-008-0614-0000, leyenda BONILLA ROSALES JORGE ENRIQUE. 145.14 m² en superposición con lote de Código Catastral N°2355-930-008-0616-0000, leyenda MARLENE ILIANA BONILLA TUMBACO. - Área de la franja de la Línea de Impulsión del Lote si Superposición: 459.78 metros cuadrados. Coordenadas del eje de la línea de impulsión en sistema de referencia UTM, WGS-84, presente en plano anexo. ESTACIÓN DE BOMBEO El área determinada para la construcción de la estación de bombeo se encuentra en el interior de CIA. DIWILDI. SA. En el lote A-1, de código catastral N°2355-930-008-0439-0001, siendo el requerimiento de un área de 164.0963 metros cuadrados, delimitado tanto al Norte y Oeste con el LOTE A-1, al Sur por la Calle Segunda y al Este con área de afectación. Se detalla según Documentación, levantamiento topográfico, expropiación para declaratoria de utilidad pública y



remanente de Solar N°A-1. SOLAR N°A-1, DE LA MANZANA A, DE LA LOTIZACIÓN MONTAÑITA VIEW, DE CÓDIGO CATASTRAL N°2355-930-008-0439-0001. · Según Ficha Registral - Bien Inmueble 34517. Solar número A-1 de la manzana A, de la Lotización Montañita VIEW, ubicado en la cabecera Parroquial de Manglaralto, del Cantón Santa Elena. Norte: 116.8 metros con Calle Primera. Sur: 107.6 metros con Calle Segunda. Este: 23.8 metros con área afectación Oeste: 32.6 metros con Calle de Ingreso. Área total: 3440.22 METROS CUADRADOS. · Según Levantamiento Topográfico. Solar N°A-1, Manzana A, de la Lotización Montañita WIEW, de código catastral N°2355-930-008-0439-0001. Norte: 1.79 + 53.87 + 6.54 + 56.76 metros con Calle Primera. Sur: 13.40 + 17.57 + 47.92 + 8.32 + 18.89 metros con Calle Segunda. Este: 12.53 + 11.31 metros con área de afectación. Oeste: 31.56 metros con Calle de Ingreso. Área total: 3440.22 metros cuadrados. EXPROPIACIÓN PARA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA. ÁREA PARA ESTACIÓN DE BOMBEO. E.D.B. Norte: 13.92 metros con Solar N°A-1. Sur: 18 .89 metros con Calle Segunda. Este: 11.31 metros con Área de Afectación. Oeste: 10.07 metros con Solar N°A-1. Área total: 164.0963 metros cuadrados. Coordenadas de la estación de bombeo en sistema de referencia UTM WGS-84 presente en plano anexo. REMANENTE DE SOLAR N°A-1, MANZANA A, DE LA LOTIZACIÓN MONTAÑITA VIEW. Norte: 1.79 + 53.87 + 6.54 + 56.76 metros con Calle Primera. Sur: 13.40 + 17.57 + 47.92 + 8.32 + 13.92 metros con Calle Segunda y Área de Estación de Bombeo. Este: 12.53 + 10.07 metros con Área de Afectación y Área de Estación de Bombeo. Oeste: 31.56 metros con Calle de Ingreso. Área total: 3276.1237 metros cuadrados. Observación: Sin área de E.D.B. Nota: La sumatoria del Área de Estación de Bombeo es de 164.0963 m², que sumado el área de remanente del Solar N°A-1 de 3276.1237 m², es igual al área del levantamiento topográfico 3440.22 metros cuadrados, y a su vez es igual al área que reporta en la Ficha Registral- Bien inmueble 34517. PLANTA DE TRATAMIENTO El área determinada para la construcción de la Planta de Tratamiento se encuentra en el interior de CIA. DIWILDI. SA. En la totalidad de los lotes B-9, B-10 y B-11, de código catastral N°2355-930-008-0439-0037, N°2355-930-008-0439-0038 y N°2355-930-008-0439-0039 respectivamente, siendo el requerimiento total de un área de 1935.79 metros cuadrados. Se detalla según Documentación, levantamiento topográfico para expropiación y declaratoria de utilidad pública. SOLAR N°B-9, DE LA MANZANA B, DE LA LOTIZACIÓN MONTAÑITA VIEW, DE CÓDIGO CATASTRAL N°2355-930-008-0439-0037. · Según Ficha Registral – Bien Inmueble 34568. Solar número B-9 de la manzana B, de la Lotización Montañita VIEW, ubicado en la cabecera Parroquial de Manglaralto, del Cantón Santa Elena. Norte: 29.8 metros con propiedad particular. Sur: 18.6 metros con calle tercera. Este: 25.6 metros con solar B-10. Oeste: 25.1 metros con solar B-8. ÁREA TOTAL: 614.53 METROS CUADRADOS. · Según Levantamiento



Topográfico. Solar N°B-9, Manzana B, de la Lotización Montañita WIEW, de código catastral N°2355-930-008-0439-0037. Norte: 7.60 + 22.20 metros con Propiedad Particular. Sur: 18.60 metros con Calle Tercera. Este: 25.60 metros con Solar B-10. Oeste: 25.10 metros con Solar B-8. Área total: 614.53 metros cuadrados. SOLAR N°B-10, DE LA MANZANA B, DE LA LOTIZACIÓN MONTAÑITA VIEW, DE CÓDIGO CATASTRAL N°2355-930-008-0439-0038. · Según Ficha Registral – Bien Inmueble 34569. Solar número B-10 de la manzana B, de la Lotización Montañita VIEW, ubicado en la cabecera Parroquial de Manglaralto, del Cantón Santa Elena. Norte: 27.1 metros con propiedad particular. Sur: 24.1 metros con calle tercera. Este: 21.1 metros con solar B-11. Oeste: 25.6 metros con solar B-9. ÁREA TOTAL: 607.01 METROS CUADRADOS. · Según Levantamiento Topográfico. Solar N°B-10, Manzana B, de la Lotización Montañita WIEW, de código catastral N°2355-930-008-0439-0038. Norte: 8.24 + 18.86 metros con Propiedad Particular. Sur: 11.80 + 5.30 + 7.00 metros con Calle Tercera. Este: 21.10 metros con Solar B-11. Oeste: 25.60 metros con Solar B-9. Área total: 607.01 metros cuadrados. SOLAR N°B-11, DE LA MANZANA B, DE LA LOTIZACIÓN MONTAÑITA VIEW, DE CÓDIGO CATASTRAL N°2355-930-008-0439-0039. · Según Ficha Registral – Bien Inmueble 34570. Solar número B-11 de la manzana B, de la Lotización Montañita VIEW, ubicado en la cabecera Parroquial de Manglaralto, del Cantón Santa Elena. Norte: 44.1 metros con propiedad particular. Sur: 16.5 metros con calle tercera. Este: 32.5 metros con solar B-12. Oeste: 21.1 metros con solar B-10. ÁREA TOTAL: 714.25 METROS CUADRADOS. · Según Levantamiento Topográfico. Solar N°B-11, Manzana B, de la Lotización Montañita WIEW, de código catastral N°2355-930-008-0439-0039. Norte: 13.00 + 31.10 metros con Propiedad Particular. Sur: 8.25 + 8.25 metros con Calle Tercera. Este: 32.50 metros con Solar B-12. Oeste: 21.10 metros con Solar B-10. Área total: 714.25 metros cuadrados. EXPROPIACIÓN PARA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA. ÁREA PARA PLANTA DE TRATAMIENTO. PTAR. Solar N°B-9, Manzana B, de la Lotización Montañita WIEW, de código catastral N°2355-930-008-0439-0037. Norte: 7.60 + 22.20 metros con Propiedad Particular. Sur: 18.60 metros con Calle Tercera. Este: 25.60 metros con Solar B-10. Oeste: 25.10 metros con Solar B-8. Área total: 614.53 metros cuadrados. Solar N°B-10, Manzana B, de la Lotización Montañita WIEW, de código catastral N°2355-930-008-0439-0038. Norte: 8.24 + 18.86 metros con Propiedad Particular. Sur: 11.80 + 5.30 + 7.00 metros con Calle Tercera. Este: 21.10 metros con Solar B-11. Oeste: 25.60 metros con Solar B-9. Área total: 607.01 metros cuadrados. Solar N°B-11, Manzana B, de la Lotización Montañita WIEW, de código catastral N°2355-930-008-0439-0039. Norte: 13.00 + 31.10 metros con Propiedad Particular. Sur: 8.25 + 8.25 metros con Calle Tercera. Este: 32.50 metros con Solar B-12. Oeste: 21.10 metros con Solar B-10. Área total: 714.25 metros cuadrados. Nota: Siendo el

requerimiento total de un área de 1935.79 metros cuadrados para la construcción de la Planta de Tratamiento, misma área que da como resultado la sumatoria de la superficie de los Lotes B-9, B-10 y B-11 de la Manzana B, de la LOTIZACIÓN MONTAÑITA VIEW. Observación. 1) Mediante inspección de sitio indica que la trayectoria de la ESTACIÓN DE BOMBEO a la PLANTA DE TRATAMIENTO es sobre la Calle Segunda y Calle Tercera, con una longitud de 1030.00 metros aproximados en el interior de la Lotización Montañita View. 2) En expediente se encuentra OFICIO Nro. GADMSE-JECAV-2025-1583-O con Asunto: TRIVIÑO SANCHEZ IVAN ALFREDO – INCORPORAR AL SISTEMA CARTOGRAFICO LOTE. Del que se ha sugerido revisar ya que no indica o hace referencia al Asunto del Alcantarillado de las comunales Manglaralto – Río Chico. ...”;

Que, mediante Oficio Nro. GADMSE-JECAV-2026-0774-O, de fecha 07 de mayo del 2026, emitido por la Jefatura de Catastro y Avalúos, establece lo siguiente: “...En atención al Memorando Nro. GADMSE-JEDUR-2026-430-M, suscrito con fecha 22 de abril de 2026 por el Arq. Holger Alfonso Melo, Jefe (E) de Desarrollo Urbano, que remite la documentación del Informe Técnico para TRÁMITE DE EXPROPIACIÓN Y DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO, LÍNEA DE IMPULSIÓN Y PLANTA DE TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LAS COMUNAS RÍO CHICO Y MANGLARALTO, al respecto indico: Revisado el catastro predial urbano y rural del cantón Santa Elena, y el levantamiento topográfico de línea de impulsión y franja de servidumbre, estación de bombeo y planta de tratamiento, sobre predios que se refleja en la cartografía municipal levantado por el Ing. Gilson Sivori Suarez, remitido mediante el Memorando Nro. GADMSE-JEDUR-2026-430-M, se constata que se encuentra afectados con los siguientes predios. De conformidad con las coordenadas descritas para LÍNEA DE IMPULSIÓN Y FRANJA DE SERVIDUMBRE, se verifica que afecta los siguientes predios: Lote identificado con el código catastral N° 2355-930-008-0441-0000 a nombre de CIA. DIWILDI S.A. y un avalúo de \$ 56,619.60 (Cincuenta y seis mil seiscientos diecinueve dólares con sesenta centavos). Conforme al levantamiento efectuado por la Jefatura de Desarrollo Urbano, el porcentaje del área requerida para la expropiación representa al 18.06% de la superficie total del predio, correspondiendo un avalúo proporcional de \$10,226.49 (Diez mil doscientos veintiséis dólares con cuarenta y nueve centavos). - Lote identificado con el código catastral N° 2355-930-008-2772-0000 a nombre de BONILLA TUMBACO KAREN THALIA y un avalúo de \$ 350.53 (Trescientos cincuenta dólares con cincuenta y tres centavos). Conforme al levantamiento efectuado por Desarrollo Urbano, el porcentaje del área requerida para la expropiación representa al 13.51% de la superficie total del predio, correspondiendo un avalúo proporcional de \$47.36



(Cuarenta y siete dólares con treinta y seis centavos). - Lote identificado con el código catastral N° 2355-930-008-0617-0000 a nombre de MUÑOZ SORIANO OSCAR DANILO y un avalúo de \$ 221.62 (Doscientos veintiún dólares con sesenta y dos centavos). Conforme al levantamiento efectuado, el porcentaje del área requerida para la expropiación representa al 0.114% de la superficie total del predio, correspondiendo un avalúo proporcional de \$0.25 (Veinticinco centavos). - Lote identificado con el código catastral N° 2355-930-008-0614-0000 a nombre de BONILLA ROSALES JORGE ENRIQUE y un avalúo de \$ 320.16 (Trescientos veinte dólares con dieciséis centavos). Conforme al levantamiento efectuado, el porcentaje del área requerida para la expropiación representa al 5.58% de la superficie total del predio, correspondiendo un avalúo proporcional de \$17.86 (Diecisiete dólares con ochenta y seis centavos). - Lote identificado con el código catastral N° 2355-930-008-0616-0000 a nombre de BONILLA TUMBACO MARLENE ILIANA y un avalúo de \$ 252.26 (Doscientos cincuenta y dos dólares con veintiséis centavos). Conforme al levantamiento efectuado, el porcentaje del área requerida para la expropiación representa al 3.85% de la superficie total del predio, correspondiendo un avalúo proporcional de \$9.71 (nueve dólares con setenta y un centavos). - Lote identificado con el código catastral N° 201-112-001-00-00-00 a nombre de TRIANA ANDRADE DIDIER ERMISON y un avalúo de terreno de \$ 396,299.26 (Trescientos noventa y seis mil doscientos noventa y nueve dólares con veintiséis centavos). Conforme al levantamiento efectuado, el porcentaje del área requerida para la expropiación representa al 1.18% de la superficie total del predio, correspondiendo un avalúo proporcional de \$4,675.33 (Cuatro mil seiscientos setenta y cinco dólares con treinta y tres centavos). De conformidad con las coordenadas descritas para la ESTACIÓN DE BOMBEO, se verifica que se ubica dentro del lote A-1 identificado con el código catastral N° 2355-930-008-0439-0001 a nombre de CIA. DIWILDI S.A., con un avalúo de \$41,280.00 (Cuarenta y un mil doscientos ochenta dólares). Conforme al levantamiento efectuado, el porcentaje del área requerida para la expropiación representa al 4.77% de la superficie total del predio, correspondiendo un avalúo proporcional de \$1,969.05 (Mil novecientos sesenta y nueve dólares con cinco centavos). De conformidad con las coordenadas descritas para la CONSTRUCCIÓN DE LA PTAR, se verifica que afecta a los siguientes lotes: - Lote B-9 identificado con el código catastral N° 2355-930-008-0439-0037 registrado a nombre de CIA. DIWILDI S.A., presenta una superficie de 0.0614 Hectáreas y un avalúo de \$ 25,810.26 (Veinticinco mil ochocientos diez dólares con veintiséis centavos). - Lote B-10 identificado con el código catastral N° 2355-930-008-0439-0038 registrado a nombre de CIA. DIWILDI S.A., presenta una superficie de 0.0607 Hectáreas y un avalúo de \$ 25,494.42 (Veinticinco mil cuatrocientos noventa y cuatro dólares con cuarenta y dos centavos). - Lote B-11 identificado con el código catastral N° 2355-930-



008-0439-0039 registrado a nombre de CIA. DIWILDI S.A., presenta una superficie de 0.0714 Hectáreas y un avalúo de \$ 29,998.50 (Veintinueve mil novecientos noventa y ocho dólares con cincuenta centavos). Adicionalmente se indica que se encuentra anexada la siguiente información: Observación 1: Se adjunta la ficha registral Nro. 34568, correspondiente al solar Nro. B-9, identificado con el código catastral Nro. 2355-930-008-0439-0037. Observación 2: Se adjunta la ficha registral Nro. 34517, correspondiente al lote A-1, identificado con el código catastral Nro. 2355-930-008-0439-000. Observación 3: Se adjunta la ficha registral Nro. 69488, correspondiente al código catastral Nro. 2355-930-008-0614-0000, en el expediente se encuentra copia de adjudicación debidamente inscrito, remitido por el Registrador de la Propiedad mediante Oficio Nro. 50-2026-RPMCSE, del cual se adjunta copia. Observación 4: Se adjunta ficha registral Nro. 74730, correspondiente al código catastral Nro. 2355-930-008-2772-0000. ..."

Que, mediante Memorando Nro. GADMSE-AJM-2026-0575-M, de fecha 26 de mayo del 2026, suscrito por el Abg. Luis Fernando Sancho Loor, Procurador Síndico Municipal, recomienda continuar con el trámite correspondiente;

En uso de las atribuciones legales conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y demás leyes y normas ecuatorianas;

RESUELVE:

Primero.- Realizar el anuncio del Proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO, LINEA DE IMPULSIÓN Y PLANTA DE TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LAS COMUNAS RIO CHICO Y MANGLARALTO**", cuya área de influencia es la parcialidad de los predios signados con códigos catastrales Nro. 2355-930-008-0441-0000, 2355-930-008-2772-0000, 2355-930-008-0617-0000, 2355-930-008-0614-0000, 2355-930-008-0616-0000, 201-112-001-00-00-00, 2355-930-008-0439-0001, 2355-930-008-0439-0037, 2355-930-008-0439-0038 y 2355-930-008-0439-0039 ; y cuyo plazo de inicio del presente anuncio será dentro de tres años contados desde el día siguiente a la fecha de su publicación como acto administrativo en un diario de amplia circulación.

Este anuncio del proyecto permitirá fijar el avalúo del inmueble dentro de la zona de influencia de la obra a ejecutarse, al valor correspondiente a la fecha de este anuncio público.



**ALCALDÍA
CIUDADANA
SANTA ELENA**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA

Segundo.- Disponer la publicación de este anuncio del proyecto en un diario de amplia circulación en la ciudad de Guayaquil, así como en la página electrónica oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Elena.

Tercero.- Disponer la notificación de este anuncio de Proyecto a los propietarios de los predios necesarios para la ejecución del proyecto: Así como también, a la Dirección General de Tecnologías de la Información; a la Jefatura de Catastro y Avalúos de la Dirección de Planificación; a la Dirección de Obras Públicas; a la Dirección Financiera; al Procurador Síndico Municipal y al Registrador de la Propiedad y Mercantil de Santa Elena.

Cuarto.- Encárguese a la Dirección de Comunicación de las publicaciones y a la **Secretaría General Municipal** de las notificaciones a los propietarios.

Dado y firmado en el Despacho de Alcaldía de la Ilustre Municipalidad de Santa Elena, a los 21 días del mes de septiembre del dos mil veintiséis.


Mgtr. María del Carmen Aquino Merchán
ALCALDESA DEL CANTÓN

RAZÓN: Siento como tal que la presente Resolución Administrativa fue resuelta y suscrita por la Mgtr. María del Carmen Aquino Merchán, Alcaldesa del Cantón Santa Elena, el 21 de septiembre del 2026.- Lo certifico.- Santa Elena, 21 de septiembre del 2026.-


Abg. José Emilio Augusto Montes
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL